



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

BACH. JUDIT ELENA HUERTAS VASQUEZ
FEDATARIO

Se escribe que el presente documento es copia del original

Registro N°: 309

Fecha: 04-2024

VISTO
Solo para el uso exclusivo de la Institución

Resolución Directoral

Chosica, 05 de Abril del 2024



El Expediente N° 24DD-00074-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N° 51-2024-OPE/HJATCH de fecha 04 de abril de 2024, Informe Técnico N° 036-2024-ETP-O.P.E.-HJATCH de fecha 04 de abril de 2024, Informe N°036-2024-ETPP-OPE/HJATCH de fecha 04 de abril de 2024, Memorando N°384-2024-DPTO-AD-HJATCH de fecha 03 de abril de 2024, Informe N°161-2024-SERV.PC-DPTO.A Dx/HJATCH de fecha 01 de abril de 2024, solicitando la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I- AÑO 2024**, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/ MINSa de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26454 Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad de programa nacional de hemoterapia y banco de sangre es normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y banco de sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, el proyecto, **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I- AÑO 2024**, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica, tiene como FINALIDAD, disponer de un instrumento de gestión que permita evaluar el desempeño en todos

los procesos del área de hemoterapia y banco de sangre para desarrollar y contribuir en acciones concordantes a la disponibilidad, uso de sangre y hemocomponentes con la mejora de calidad y seguridad;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, solicitando la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I- AÑO 2024, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, quien solicita la aprobación del, **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I- AÑO 2024, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I- AÑO 2024, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Plan aprobada en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLR/ACL
Distribución:
() DE
() DA
() UFAJ
() Dept. AD.
() OPE
() Comunicaciones


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. **Ciro Liberato Ramón**
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO